



CEIPA

Powered by Arizona State University

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 009 DE 2026 (06 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 008 DE 2026 Y SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA FORMACIÓN EN SEGUNDO IDIOMA DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO.

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Rectoral No. 008 del 3 de junio de 2026 se establecieron incentivos económicos para la formación en segundo idioma de los estudiantes de pregrado de la Fundación Universitaria CEIPA, con el propósito de favorecer la permanencia, la progresión académica y la graduación oportuna.
2. Que dentro de dichos incentivos se estableció para los estudiantes de nuevo ingreso el otorgamiento, sin costo, del primer curso de segundo idioma, así como un descuento del veinte por ciento (20%) para los cursos posteriores.
3. Que el beneficio correspondiente al primer curso de segundo idioma sin costo fue concebido como una estrategia institucional para impulsar el ingreso de nuevos estudiantes y fortalecer el posicionamiento de la oferta académica durante un periodo determinado.
4. Que, una vez evaluados los resultados obtenidos con la implementación de dicha estrategia, la Administración considera cumplidos los objetivos que motivaron su adopción, razón por la cual resulta procedente retirar dicho incentivo para futuros estudiantes, manteniendo los demás beneficios previstos en la Resolución Rectoral No. 008 de 2026.
5. Que, en observancia de los principios de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica, es necesario garantizar que los estudiantes que adquirieron el derecho al beneficio durante la vigencia de la Resolución Rectoral No. 008 de 2026 conserven las condiciones allí establecidas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGATORIA PARCIAL. Deróguense el literal a) y el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 008 de 2026, mediante los cuales se otorgaba a los estudiantes de nuevo ingreso el primer curso de segundo idioma sin costo y se regulaban las condiciones para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 2. El literal b) del artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 008 de 2026 continuará vigente sin modificación alguna, por lo que los estudiantes a quienes resulte aplicable dicho artículo conservarán el beneficio correspondiente a la beca del veinte por ciento (20%) sobre el valor de los cursos de segundo idioma, en los términos y condiciones allí previstos.



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 8 años. Vigilada MINEQUACIÓN.



CEIPA

Powered by Arizona State University

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. La presente resolución aplicará únicamente respecto de los estudiantes que ingresen por primera vez a un programa de pregrado de la Fundación Universitaria CEIPA a partir de su entrada en vigencia.

Los estudiantes que hayan adquirido la calidad de estudiantes de nuevo ingreso durante la vigencia de la Resolución Rectoral No. 008 de 2026 conservarán el derecho al beneficio previsto en el literal a) del artículo 2 de dicha resolución, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga parcialmente la Resolución Rectoral No. 008 de 2026 en los términos aquí establecidos y conserva plena vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado o derogado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los seis (06) días de julio de 2026.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 8 años. Vigilada MINEQUACIÓN.